

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.469 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Carlos Francisco Cáceres Contreras;  
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R)  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;  
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente Internacional, señor Adolfo Goldenstein Klecky;  
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente de Informática, don Juan Pablo Silva Prado;  
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1469-01-820922 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 422.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

En relación con las reconsideraciones informó que la firma [REDACTED] retornó el total de las divisas por lo que se propone dejar sin efecto la multa aplicada anteriormente.

La firma exportadora [REDACTED] demostró embarques por lo que también se propone dejar sin efecto la sanción.

En cuanto a las operaciones de cambios, el señor Tortello indicó que la proposición de dejar sin efecto la multa aplicada al señor [REDACTED] se basa en la opinión de Fiscalía que estima incobrable el monto de la sanción.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar la multa N° 1-10082 por US\$ 12.428.- a la firma [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en los casos que corresponda:

<u>Registro y/o</u> <u>D.E.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u> <u>sin efecto</u>
190978	[REDACTED]	8996	15.186.-
--	[REDACTED]	10018	5.700.-
--	[REDACTED]	9709	500.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio que publicita diariamente el Banco Central en virtud del acuerdo N° 1458-01-820806 de su Comité Ejecutivo.

1469-02-820922 - Reglamento de Personal - Memorándum N° 154 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso modificar el número 4 del Reglamento de Personal a fin de que quede claramente estipulado que es la Gerencia de Personal quien determina la clasificación del personal de la Planta de Computación en base a las proposiciones que le efectúe la Gerencia de Informática.

Al mismo tiempo, se incorporaría al citado Reglamento una norma destinada a reglamentar los permisos sin goce de remuneraciones, limitándolos a dos permisos durante la permanencia del funcionario en la Institución.

Sobre esta última materia, el señor Presidente recordó que en la Sesión pasada se encomendó a la Fiscalía que estudiara el derecho que tenían los funcionarios con permiso sin goce de remuneraciones a hacer uso de su feriado legal.

Al respecto, el señor José Antonio Rodríguez informó que la Fiscalía tomó contacto con la Dirección del Trabajo a objeto de verificar si existía algún pronunciamiento de dicha entidad sobre la materia.

La citada Dirección manifestó que no existía resolución al respecto pero que efectuaría un estudio sobre la materia, cuyo resultado lo pondría en conocimiento de este Banco Central.

Tan pronto se tenga conocimiento de esa resolución, la Fiscalía emitirá su Informe.

El señor Molina hizo presente la necesidad de aclarar el pago de horas extraordinarias, el que presenta una serie de dificultades por cuanto la Ley estipula que deben cancelarse dentro del mes lo que es prácticamente imposible, y, en caso contrario, debe aplicarse un interés penal.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo, considerando necesario esperar el pronunciamiento de Fiscalía sobre el derecho a feriado legal de los funcionarios con permiso sin goce de remuneraciones, estimó conveniente dejar pendiente la inclusión de la norma respectiva en el Reglamento de Personal.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar el tercer párrafo de la letra b) del número 4 del Capítulo I del Reglamento de Personal por el siguiente:

"La clasificación de estos funcionarios será propuesta por la Gerencia de Informática a la Gerencia de Personal, de acuerdo a los estudios y experiencias de los mismos"

Asimismo, acogiendo la inquietud del señor Molina, resolvió encargar a la Dirección Administrativa que proponga un sistema para el pago de las horas extraordinarias, encuadrándose dentro de las disposiciones legales vigentes.

1469-03-820922 - Jorge Abud Cuevas - Ascenso extraordinario en Planta Profesionales y Técnicos - Memorándum N° 155 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán propuso ascender al señor Jorge Abud Cuevas al grado 1-D de la Planta Profesionales y Técnicos. Hizo presente que el citado funcionario cumple con todos los requisitos de promoción y que en la actualidad se encuentra percibiendo la renta del grado 1-D.

El Comité Ejecutivo acordó ascender en forma extraordinaria, a contar del 1° de septiembre de 1982, al señor Jorge Abud Cuevas, al Grado 1-D de la Planta Profesionales y Técnicos.

1469-04-820922 - Gerente de Personal - Otorga facultad que indica - Memorándum N° 156 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo se refirió al Art. 73 del D.L. N° 2.200, modificado por la Ley N° 18.018, que permite negociar con los trabajadores el pago en dinero de los días de vacaciones adicionales a los quince días mínimos que otorga la Ley. Para este efecto la Dirección Administrativa propone facultar al Gerente de Personal.

21  
DIP

Ante una consulta formulada por el señor Presidente respecto al criterio de la Institución sobre esta materia, el señor Molina señaló que el Banco trata que su personal haga uso de sus vacaciones y no negocie, por problemas monetarios, los días adicionales a los 15 días de feriado legal a que tiene derecho.

El señor Presidente estuvo de acuerdo en negociar el pago en dinero de los días adicionales, pero exclusivamente en aquellos casos en que los días no hubieren sido usados por necesidades del Banco y no a solicitud de los empleados.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Personal para convenir con cada trabajador en el mes de diciembre de cada año, el pago en dinero de los días de feriado adicional a los 15 días de feriado básico establecidos por Ley, que se fueren a perder por no haber hecho uso de ellos.

Sólo se negociará el exceso de 15 días hábiles sobre este feriado básico, cuando los trabajadores no hubieren podido hacer uso de él por necesidades del Banco.

Se faculta al Gerente de Personal para fijar los procedimientos necesarios, como asimismo, la base y forma de cálculo para efectuar estos pagos.

1469-05-820922 - Ampliación Configuración Computacional - Memorándum N° 157 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo recordó que en Sesión N° 1.464 se sometió a consideración del Comité Ejecutivo una ampliación de la configuración computacional del Banco, reemplazando el actual procesador B 6800 por el modelo B 6900. En esa oportunidad se estimó conveniente solicitar a cada Dirección una evaluación de sus necesidades computacionales antes de decidir al respecto.

En cumplimiento a esa petición, las Direcciones hicieron llegar a la Gerencia de Informática sus nuevas necesidades computacionales, las que más que una reducción de los actuales niveles de demanda computacional plantean un substancial aumento.

Por lo anterior, se somete nuevamente a consideración del Comité Ejecutivo el reemplazo del procesador B 6800 por uno más moderno equivalente al modelo B 6900.

Luego de un intercambio de opiniones sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a la Dirección Administrativa para iniciar negociaciones con la empresa Burroughs de Chile S.A. y con empresas de leasing especializadas en equipos de procesamiento de datos, a fin de obtener las

hacer

mejores condiciones económicas y financieras para la adquisición de la configuración computacional B 6900, teniendo presente como referencia, los precios mencionados en el informe "Evaluación Económica de las Alternativas Propuestas de Ampliación de la Actual Configuración Computacional del Banco Central de Chile".

- 2.- El Director Administrativo deberá presentar a consideración del Comité los resultados de las negociaciones efectuadas con Burroughs de Chile S.A. y las empresas de leasing.

1469-06-820922 - Raimundo Monge Zegers - Contratación en Planta Profesionales y Técnicos - Memorándum N° 158 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán propuso contratar al señor Raimundo Monge Zegers en la Planta Profesionales y Técnicos, para desempeñarse en el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto.

Sobre esta contratación el señor Renato Peñafiel indicó que la idea es incorporar un nexo entre la Gerencia de Estudios y la Gerencia de Operaciones Monetarias. Esta última es la encargada de implementar las políticas monetarias que define la primera, y necesita una persona fuera de la mesa de operaciones que esté vinculada a la Gerencia de Estudios.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor RAIMUNDO MONGE ZEGERS en el Grado 6, Grupo I, Nivel A de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de octubre de 1982, sin Asignación Profesional.

Se deja establecido que el señor MONGE ZEGERS tendrá derecho a dicha Asignación sólo cuando acredite estar en posesión de su título profesional.

1469-07-820922 - Cristian Salinas Cerda - Comisión de Servicios sin goce de remuneración en Fondo Monetario Internacional - Memorándum N° 159 de la Dirección Administrativa. *Renovada por dos años más por Ac. 1606-02-84/017*

Enseguida, el Director Administrativo propuso designar en comisión de servicios en el Fondo Monetario Internacional, al señor Cristian Salinas Cerda, por un período de dos años, para desempeñarse como asistente técnico del Director Ejecutivo Representante de los Países del Cono Sur.

Sobre el particular, el señor Garcés informó que esta designación fué solicitada por el propio Director Ejecutivo, agregando que se trata de un cargo al cual el Banco Central tiene acceso, y sirve como entrenamiento.

El Comité Ejecutivo acordó designar en comisión de servicios sin goce de remuneración ni viático, a contar del 1° de octubre de 1982 y por un período de dos años, al señor CRISTIAN SALINAS CERDA, para desempeñarse en el cargo de Asistente Técnico del Director Ejecutivo Representante de los Países del Cono Sur de América ante el Fondo Monetario Internacional.

Se deja constancia que el cargo es de exclusiva confianza del señor Director Ejecutivo por lo que la presente comisión de servicios podrá expirar en el momento que éste considere pertinente.

1469-08-820922 - Director de Operaciones - Otorga facultad para autorizar pagos comisiones por coberturas realizadas al amparo del Acuerdo N° 1467-21-820915.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones, para que a contar del 16 de septiembre de 1982 autorice el pago de comisiones a las empresas bancarias, por concepto de coberturas realizadas al amparo del Acuerdo N° 1467-21-820915, según la siguiente modalidad:

<u>Monto Cobertura(US\$)</u>	<u>Comisión</u>	<u>Mínimo(US\$)</u>	<u>Máximo(US\$)</u>
0 - 100.000	5 por mil	--	500
100.001 - 1.000.000	3 por mil	500	1.000
sobre 1.000.000	1 por mil	1.000	5.000

Las comisiones serán pagaderas en pesos, al tipo de cambio señalado en el N° 2 del Acuerdo N° 1466- 03-820903, el día de efectuarse la cobertura.

1469-09-820922 - Complementa acuerdo N° 1460-12-820912.

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones, el Comité Ejecutivo acordó agregar el siguiente N° 3 al Acuerdo N° 1460-12-820812:

"3.- El pago de derechos aduaneros y de otros impuestos que correspondan a aquellas importaciones que se hayan autorizado con anterioridad al 6 de agosto de 1982, bajo la modalidad de "pago diferido de derechos", se efectuará, de acuerdo al procedimiento que señalen los Servicios Públicos en cada caso competentes, al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América que se señala en el N° 2 del Acuerdo N° 1466-03-820903, vigente a la fecha del respectivo pago.

Lo anterior regirá para aquellos pagos efectuados o que se efectúen a contar del 6 de agosto de 1982."

1469-10-820922 - Ratificación prórroga pago intereses de crédito que indica - Memorándum N° 121 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización concedida por la Dirección de Operaciones para que los intereses por US\$ 7.008.750.- devengados al 3 de septiembre en curso, por el giro de US\$ 35.000.000.- correspondiente al crédito otorgado al Fisco por acuerdo N° 1284-02-790730, se paguen durante el mes de octubre de 1982.

1469-11-820922 - Empresa de los Ferrocarriles del Estado - Banco del Estado de Chile - Reprogramación deuda - Memorándum N° 122 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva se refirió a continuación a la Sesión N° 1.448 de 29 de junio de 1982, en la cual el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de una solicitud de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, formulada a través del Banco del Estado, en orden a que se le reprogramara la deuda que mantiene con dicho Banco y que cuenta con refinanciamiento del Banco Central, emanada de la consolidación de créditos por \$ 654.127.089,62 aprobada por acuerdo N° 1250-17-781227.

Dicha petición contaba con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y consistía en que se permitiera pagar el saldo vigente a 6 años, con 2 años de gracia y 4 años de amortización sin variar la tasa de interés del 14% anual real (12% Banco Central, 2% Banco del Estado).

En la referida Sesión el Comité Ejecutivo autorizó prorrogar al 29 de septiembre de 1982, las cuotas de capital reajustadas con vencimiento en junio, julio y agosto de 1982, debiendo la empresa pagar en sus vencimientos originales los intereses correspondientes a estas cuotas.

En esta ocasión la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, solicita nuevamente autorización para reprogramar la deuda de que se trata. Acompañan Oficio del señor Ministro de Hacienda al señor Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, en que otorga su autorización para que ésta renegocie su deuda con el Banco del Estado.

El saldo de la deuda al 31 de agosto de 1982, es el siguiente:

Capital	\$	258.925.306,32
Reajustes		277.826.853,68
Intereses		200.196.559,06
<hr/>		
T o t a l	\$	736.948.719,06

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó reprogramar la deuda de \$ 736.948.719,06 correspondiente al saldo al 31 de agosto de 1982 del refinanciamiento de los créditos que concedió el Banco del Estado de Chile a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con motivo de la consolidación aprobada por Acuerdo N° 1250-17-781227, en los términos que se indican:

- 1° El referido saldo se convertirá a Unidades de Fomento, al valor de la Unidad de Fomento vigente al 31 de agosto de 1982.
- 2° El nuevo saldo de capital de UF 584.152,0637 se pagará en 48 cuotas mensuales iguales, con vencimiento la primera el 30 de septiembre de 1984.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

- 3° La tasa de interés del refinanciamiento será del 12% anual sobre los saldos insolutos, a pagarse mensualmente a contar del 1° de septiembre de 1982.
- 4° La deuda consolidada deberá documentarse mediante un pagaré expresado en Unidades de Fomento suscrito por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a la orden del Banco del Estado de Chile y endosado por éste al Banco Central en los términos del Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.185.
- 5° El Banco del Estado continuará con la cobranza de esta obligación pudiendo adicionar a la tasa de refinanciamiento hasta 2 puntos anuales a título de comisión.

1469-12-820922 - Autoriza retiro de monedas de \$0,10 y licitación para la fundición de 4.400 kilos de aluminio - Facultades al Tesorero General, Director Administrativo y Gerente Administrativo - Memorandum N° 123 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que la demanda de monedas de \$ 0,10 prácticamente ha desaparecido, ya que durante los primeros ocho meses del año en curso no ha habido giros en este tipo de moneda.

Considerando lo anterior y que el saldo al 31 de agosto de 1982 ascendía a \$ 227.800.-, suma bastante elevada para la poca demanda existente en la actualidad, se propone fundir 2.200.000 piezas de monedas de \$ 0,10.-

Hizo presente, además, la necesidad de habilitar el mayor espacio posible en las bóvedas de metálico para recibir depósitos en otros tipos de moneda.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- Retirar de las Bóvedas del Banco Central 2.200.000 piezas de monedas de \$0,10 que representan un valor de \$ 220.000.-, conteniendo 4.400 kilos de aluminio.
- Facultar al Tesorero General para proceder a practicar los ajustes contables que correspondan.
- Facultar al Director Administrativo para llamar a licitación para la fundición de 4.400 kilos de aluminio que deberá reunir las características requeridas por Casa de Moneda para su uso en futuras acuñaciones.
- Facultar al Gerente Administrativo para pagar los gastos que irroque esta operación.





1469-13-820922 - Autoriza retiro de monedas de \$ 0,50 y licitación para la fundición de 23.200 kilos de aleación Cualni - Facultades a Tesorero General, Director Administrativo y Gerente Administrativo - Memorandum N° 124 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Silva se refirió a las monedas de \$ 0,50 señalando que el promedio mensual de giros durante los primeros ocho meses del año 1982 ascendió a la suma de \$ 6.250.-.

El saldo de la Reserva de la Tesorería General al 31 de agosto de 1982, alcanzaba a la cifra de \$ 2.956.000.-, cantidad más que suficiente para atender las necesidades de este tipo de monedas, por lo que se propone fundir 5.800.000 piezas de monedas de \$ 0,50.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- Retirar de las Bóvedas del Banco Central 5.800.000 piezas de monedas de \$ 0,50 que representan un valor de \$2.900.000.- conteniendo 23.200 kilos de aleación Cualni.
- Facultar al Tesorero General para proceder a practicar los ajustes contables que correspondan.
- Facultar al Director Administrativo para llamar a licitación para la fundición de 23.200 kilos de aleación Cualni que deberá reunir las características requeridas por Casa de Moneda para su uso en futuras acuñaciones.
- Facultar al Gerente Administrativo para pagar los gastos que irrogue esta operación.

1469-14-820922 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. - Acoge apelación - Memorandum N° 125 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta de una apelación presentada por la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. a la resolución de la Comisión encargada de decidir sobre este tipo de denuncias que resolvió no iniciar una investigación de la denuncia de subsidio en la Comunidad Económica Europea a la exportación de harina de trigo, por considerar que no existían evidencias de daño a la producción nacional provocado por las importaciones del producto denunciado.

En dicha apelación la empresa plantea que se ha acreditado fehacientemente la existencia de subvenciones a este producto por parte de la Comunidad Económica Europea y que la amenaza de daño a que se ve expuesta la [REDACTED] [REDACTED] y la actividad agrícola y productora de trigo es inmensa dados los volúmenes que maneja la Comunidad Económica Europea, que es uno de los principales exportadores a nivel mundial.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

La empresa denunciante acompaña en su apelación un estudio sobre las subvenciones que otorga la Comunidad Económica Europea a las exportaciones de harina, expresadas en reembolsos que en la actualidad oscilan entre un 23% y un 34% del valor FOB del producto, hecho que ha sido comprobado con los antecedentes existentes.

Solicitan, además, que como medida provisional se someta a las importaciones de harina de trigo de la Comunidad Económica Europea a la exigencia de que cuenten con un Informe de Importación aprobado por el Banco Central en el que se deje constancia que dichas importaciones podrían incluso quedar afectas al pago de derechos compensatorios retroactivos.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar los nuevos antecedentes, acordó acoger la apelación presentada por la empresa [REDACTED] a la resolución de la "Comisión" que determinó no aceptar la denuncia presentada por esta empresa sobre subvención a la exportación de harina de trigo en la Comunidad Económica Europea.

Se acordó asimismo, iniciar una investigación sobre la existencia de subvenciones a las exportaciones de harina de trigo clasificadas en la partida arancelaria 11.01 y provenientes de la Comunidad Económica Europea, como también que las citadas importaciones deberán contar previamente con un Informe de Importación emitido por el Banco Central de Chile, en el cual se dejará constancia que la respectiva importación podrá quedar afectada, incluso en forma retroactiva, a derechos compensatorios.

1469-15-820922 - [REDACTED]  
- Acoge apelación - Memorandum N° 126 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó sobre una apelación presentada por [REDACTED] a la resolución de la Comisión encargada de conocer las denuncias de existencia de subvenciones a la exportación, que determinó no acoger las denuncias de situación de subvención de cordones detonantes de uso sísmico, en Perú y Brasil.

Sobre el particular informó que estas firmas son las únicas fabricantes nacionales de cordones detonantes, y que presentaron individualmente en julio pasado las respectivas denuncias.

En la apelación de [REDACTED] se entregan antecedentes adicionales donde se resalta la importancia que tiene la fabricación del cordón detonante S-200 en la producción nacional de este tipo de manufacturas, ya que representa un 35% del valor de las ventas totales de cordones detonantes de todo tipo que realizará esta empresa en el curso de este año.



En el caso de [REDACTED], el cordón detonante de uso sísmico representó un 19% de las ventas totales de cordones detonantes en 1981 y sólo el 10% en el primer semestre de 1982.

Por otra parte, [REDACTED] señala que el consumo nacional de cordón detonante de uso sísmico, que asciende a 3.000.000 de metros anuales aproximadamente, equivale a un 18% del consumo total de cordones detonantes de todo tipo, requiriéndose para ello un 63% del P.E.T.N. (Tetranitrato de pentaeritritol) total utilizado en la elaboración de estas manufacturas. El P.E.T.N es el elemento explosivo básico de productos tales como detonadores, cordones detonantes y de explosivos de alta presión detonante de uso civil y militar como la pentolita.

Los interesados argumentan que el P.E.T.N. es de origen enteramente nacional por cuanto es elaborado en el país por la [REDACTED] la cual también se vería afectada al discontinuarse la fabricación de cordón detonante de uso sísmico en el país.

El único consumidor de estos productos es la Empresa Nacional de Petróleo la que consume alrededor de tres millones de metros anuales.

El señor Silva hizo presente que existen algunas subvenciones a la exportación para este producto en Perú y Brasil pero que los denunciantes no han precisado en que consisten.

Al respecto el señor Presidente manifestó que es indispensable conocer ese antecedente para adoptar una resolución sobre la materia.

El señor Silva indicó que para conocer el monto de la subvención sería necesario iniciar una investigación.

Después de un intercambio de opiniones sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó acoger las apelaciones presentadas por [REDACTED]; [REDACTED] a la resolución de la "COMISION" que determinó no aceptar la denuncia presentada estas empresas sobre subvención a la exportación de cordones detonantes de uso sísmico en Brasil y Perú, e iniciar una investigación sobre la existencia de subvenciones en los países de que se trata a la exportación de cordones detonantes de uso sísmico.

1469-16-820922 - Faculta al Fiscal y/o Director Operaciones para firmar Contrato que indica Memorandum N° 1.100 de la Dirección Internacional.

A continuación, el Director Internacional recordó que en Sesión N° 1.465, celebrada el 1° de septiembre en curso, se estableció el mecanismo para regular las operaciones de compra y venta de divisas de los servicios públicos, empresas públicas y otras entidades de la misma área y se facultó al Gerente de Comercio Exterior y Cambios para implementar el citado mecanismo, incluyendo la celebración de convenios en los casos que fuera necesario.

cl  
DTS

Considerando la importancia que reviste la Corporación Nacional del Cobre como participante en el mercado cambiario, la Dirección Internacional, estima necesario suscribir un convenio especial con la citada Corporación. Para este efecto somete a consideración del Comité un borrador de contrato mediante el cual se regularían las relaciones de la citada Institución con este Banco Central.

El Comité Ejecutivo tomó nota del contrato a suscribir con CODELCO - CHILE resolviendo en consecuencia facultar al Fiscal y/o Director de Operaciones para firmar el referido Contrato, mediante el cual se establecen las normas por las cuales la citada Corporación liquidará sus divisas.

1469-17-820922 - Modifica Compendio de Normas Financieras - Memorandum s/n de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso modificar el sistema de pago de intereses que realiza el Banco Central por el encaje de los depósitos en moneda nacional, permitiendo efectuarlo mediante abonos a la cuenta corriente de la respectiva institución o en pagarés a 5 años plazo.

Al mismo tiempo, propuso reemplazar el título del Capítulo II.B.2. "Depósitos del Banco Central de Chile en Instituciones Financieras" por "Licitación de Fondos del Banco Central de Chile", a objeto de hacerlo concordante con el título del Capítulo II.B.2.1. que es el que contiene el Reglamento que regula dichas licitaciones y que se denomina "Reglamento de Licitación de Fondos del Banco Central de Chile".

Además, sugirió eliminar el plazo de un año a que estaban atenuadas estas licitaciones, dejándolo libre, como también establecer que los intereses que deben pagar las instituciones que se adjudican estas licitaciones se cancelen semestralmente en lugar de anualmente como es en la actualidad.

EL Comité Ejecutivo concordó con las proposiciones formuladas por el señor Peñafiel y acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Reemplazar el título del Capítulo II.B.2 por "Licitación de Fondos del Banco Central de Chile".

Reemplazar en este mismo Capítulo, el número 2 por el siguiente:

"2.- Los intereses serán cancelados semestralmente y el capital a la fecha de vencimiento establecida."

- 2.- Modificar el Capítulo III.A.2 "Pago de intereses por el encaje de los depósitos en Moneda Nacional" del Compendio de Normas Financieras, en los siguientes términos:

- a) Sustituir el número 5 por el siguiente:



"5.- El pago de intereses se realizará mediante abonos a la cuenta corriente que la institución mantiene en este Banco Central o en pagarés a 5 años plazo, según lo determine la Dirección de Política Financiera con consulta a lo menos a un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central.

Los pagarés a que se refiere el párrafo anterior serán nominativos e intransferibles, expresados en Unidades de Fomento y devengarán un 5% de interés anual, capitalizable anualmente y pagadero en la fecha de rescate."

- b) Reemplazar en el número 6, las palabras "de su emisión" por: "de la emisión, los pagarés a que se refiere el número anterior,".

1469-18-820922 - Modifica Acuerdo N° 1450-06-820712

El Comité Ejecutivo acordó modificar los números 1, 2 y 6 del Acuerdo N° 1450-06-820712, relacionado con compra de cartera vencida de las instituciones financieras, sustituyéndolos por los siguientes:

- "1.- Proceder a la compra de cartera vencida, cartera "D" y cartera relacionada, de las instituciones financieras por su valor a la fecha de compra (capital e intereses). Para los efectos de amortización o recompra a que se refiere el número 5, la cartera quedará expresada en moneda corriente, U.F. o en moneda extranjera, según sea el caso.
- 2.- El pago, en lo relativo a la cartera expresada en pesos y U.F. se hará mediante letras de cambio, expresadas en pesos o en U.F. según corresponda, aceptadas por el Banco Central de Chile a 10 años plazo y sin intereses. En lo relativo a moneda extranjera se pagará con letras de cambio expresadas en la misma moneda en que se encuentre expresada la cartera, también a 10 años plazo y sin intereses.
- 6.- Conjuntamente con cada amortización de la cartera adquirida o recompra de la misma por las respectivas instituciones financieras, el Banco Central de Chile amortizará las letras referidas en el número 2, en un monto equivalente calculado en moneda corriente, U.F. o moneda extranjera según corresponda."

1469-19-820922 - Comisión de servicio al exterior que indica.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la siguiente comisión de servicio:

Autorización N° 29

Sr. Francisco Garcés Garrido.

Para viajar a Buenos Aires, con motivo de participar en el Seminario de Coyuntura Económica Internacional y América Latina, entre los días 22 y 24 de septiembre de 1982.


*6*  
*DTB*

1469-20-820922 - Acepta renuncia que indica.


El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor URI WAINER KOPELS, a su cargo de Gerente Asesor de la Dirección Internacional, con fecha 12 de noviembre de 1982.

1469-21-820922 - Modifica Acuerdo N° 1437-12-820428 que estableció nuevo Capítulo II.A.2 del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, al 1° de enero de 1983, la vigencia del Acuerdo N° 1437-12-820428 que estableció un nuevo "Reglamento Financiero de los Créditos para la Adquisición de Viviendas otorgados mediante la Emisión de Letras de Crédito".



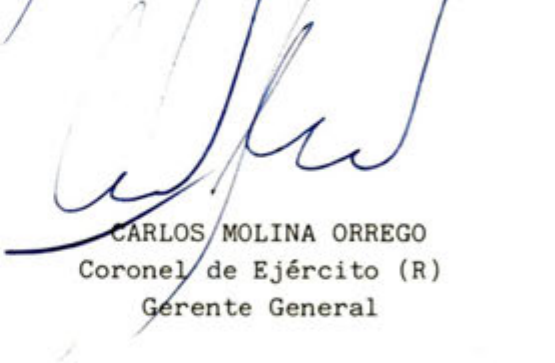
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE  
Vicepresidente



CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS  
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General